

arte. «El arte del jurista consiste en determinar el derecho, lo justo. Por lo tanto, si el jurista estudia las leyes, lo hace porque éstas tienen una estrecha relación con el derecho. Para conocer el derecho hay que conocer las leyes» (p. 117).

Pero la ley no es objeto de estudio exclusivo del jurista. Sobre ella se centran también los estudios de las otras dos ciencias de la realidad moral: la Moral y la Política. El Derecho, en concreto, únicamente se ciñe a determinar las obras propias de la justicia. «Pero ni siquiera estudia la virtud de la justicia en su integridad, se limita, como decíamos, a la obra *externa* de la justicia. Su perspectiva es el derecho como cosa debida y su finalidad consiste en que cada cual tenga su cosa. Su objeto no consiste en que el hombre se realice como persona siendo justo –esto corresponde a la Moral–, sino en que a cada hombre se respete su derecho. [...] Por su parte, la ciencia política estudia la conducta humana desde la perspectiva del *bien común* de la sociedad, no –como es propio de la Moral– desde el punto de vista del bien total de la persona (que en último término es Dios), sino desde la perspectiva del *orden social* u ordenación de la sociedad hacia un bien común» (pp. 159-161).

Por tanto, corresponde al jurista, en el ejercicio de su arte de «decir lo justo» (*juris-dictio*), estudiar las leyes desde la perspectiva formal propia del derecho: la obra externa de la justicia. Y esto es aplicable también a la ley natural. «Corresponde a los juristas decir el derecho natural –al igual que el derecho positivo–, de dos maneras: con autoridad jurídica pública, vinculante para cada caso concreto, a los jueces. Con autoridad privada, a los juristas expertos en derecho natural. En eso consiste el oficio y la función social de los juristas: decir, determinar el derecho, sea natural o positivo» (p. 183).

A modo de conclusión, y para evitar prolongar en exceso esta recensión, quisiera remarcar el resultado final de la obra del profesor Hervada, en la que hondura de pensamiento y claridad expositiva se conjugan de manera sobresaliente. Es, en efecto, una obra de introducción al Derecho, sin duda de gran utilidad para los estudiantes de los primeros años de carrera, pero también es una obra en la que se ofrece una recuperación del sentido del Derecho, que abre nuevas posibilidades de investigación para reivindicar la utilidad del Derecho como norma de organización social y el prestigio que nunca debió haber perdido.

JOSÉ LANDETE CASAS

IBÁN, I. C., *Introducción al Derecho español* (2.<sup>a</sup> edición), Nomos Verlagsgesellschaft, Baden-Baden, 2000, 229 pp.

La pregunta previa que seguramente se hará el lector es por qué se ha incluido la recensión de un libro titulado *Introducción al Derecho* en una Revista dedi-

cada al Derecho Eclesiástico. Ni siquiera utilizando una concepción tan amplia de esta materia como por la que abogan algunos eclesiasticistas españoles, podría justificarse la publicación del presente comentario dentro de las secciones del *Anuario* que, por lo general, guardan alguna relación, aunque sea remota, con la disciplina del Derecho Eclesiástico. Los motivos de la Dirección del *Anuario* al decidir recensionar la obra de Ibán suponen, en mi opinión, una excepción a los criterios habituales, pero excepción justificada. Se podría decir que la habitual inclusión de obras en esta sección *ratione materiae* en el presente caso cede ante la justificación *ratione personae*. Efectivamente, el interés para el lector del *Anuario* de esta *Introducción al Derecho* es que está escrita por un eclesiasticista, el catedrático de la Universidad Complutense de Madrid y autor de una extensa bibliografía en la materia Iván C. Ibán.

Tampoco supone la obra que se comenta una fuga del autor –aunque fuera deseada por algunos– hacia otras disciplinas, como la Filosofía del Derecho, después de que ésta, habiendo eliminado de sus programas el Derecho Natural, se expandiera hacia la Teoría General del Derecho y los Derechos Humanos. En realidad la obra es más bien fruto de un encargo, que subraya con una nueva manifestación el talante europeísta del autor. Esta *Introducción al Derecho Español* se inscribe en el proyecto general de publicar una introducción a los ordenamientos jurídicos de los países europeos dirigida por el prestigioso catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Tréveris (RFA) Gerhard Robbers, que cuenta con el apoyo económico de fundaciones privadas y públicas. Hasta las fechas presentes han visto la luz las respectivas *Introducciones* a los Derechos francés, alemán, danés y del Reino Unido, más el español que se comenta, y es de esperar que la iniciativa se vea continuada e impulsada por la edición de nuevas monografías dedicadas a dar una visión global de los distintos sistemas jurídicos estatales. Como afirma Robbers en una breve nota introductoria, «[...] el propósito de esta colección no es otro que el de [...] ayudar a todos aquellos que intentan una primera aproximación al sistema jurídico de los Estados europeos [...]» (p.7). Me parece que la finalidad descrita, si bien compleja, es a todas luces necesaria no sólo para facilitar la movilidad de estudiantes o profesionales del Derecho en Europa, sino también considerando el proceso de homogeneización de los ordenamientos nacionales entre los Estados de la Unión Europea. Pues bien. Es natural que el profesor Robbers haya acudido a Ibán cuando pensó en el autor más adecuado para una exposición global del ordenamiento español. Ambos son miembros del Comité Ejecutivo de un organismo creado para promover los estudios de Derecho Eclesiástico en la Unión Europea, facilitando el contacto, la discusión y la edición de obras entre especialistas de la materia en todos los Estados que componen la Unión: el *European Consortium for Church and State Research*. Aunque el libro que se comenta no se inscribe en una de las múltiples iniciativas del *Consortium*, por ser de alcan-

ce más general, sí responde, insistimos, a la tarea, a la que han dedicado Robbers, Ibán y otros tiempo y esfuerzo, de contribuir a la unificación europea mediante el estudio de los respectivos ordenamientos nacionales y la propuesta de vías de convergencia.

La *Introducción al Derecho* de Iván C. Ibán que se comenta es la segunda edición de la obra, tras la publicación en 1995 de la primera. El autor, según nos dice en la «Nota a la segunda edición», no ha redactado de nuevo el libro, sino que lo ha revisado en profundidad a fin de corregir los errores detectados, modificar algunos planteamientos de la primera edición y, especialmente, adaptarlo a los cambios legislativos que se han producido en cinco años. Y es que la legislación motorizada de los Estados hace necesario estas revisiones en este plazo de tiempo o incluso en plazos más cortos. Piénsese, por ejemplo, en la importancia de algunas de las normas promulgadas desde 1995 en España, y a cuyo contenido el autor se refiere en el libro: el Código Penal, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, entre otras más, la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El autor advierte que con posterioridad a la redacción se ha promulgado la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, siendo esta última Ley derogada y sustituida por otra en el año en curso, el 2001. La celeridad de los cambios legislativos, que recuerdan los célebres versos de Dante en su *Divina Comedia* refiriéndose a Florencia («Atenas y Esparta, que hicieron / las antiguas leyes y fueron tan civiles, / se quedaron cortas, en materia de ordenamientos políticos, / en comparación contigo, que haces normas / tan sutiles que a mediados de noviembre / no llega lo que has decretado en octubre. / ¿Cuántas veces, en el tiempo que alcanza la memoria, / has cambiado de leyes, de monedas, de oficios y de costumbres / y renovado tus habitantes?» (Canto VI de «El Purgatorio», versos 140 y siguientes), hace que cualquier obra quede obsoleta al día siguiente de su publicación, o incluso antes. De ahí el encomiable esfuerzo del autor de paliar en la medida de lo posible los efectos del paso del tiempo ofreciendo una visión del Derecho español lo más adaptada posible a la realidad vigente.

La concepción y estructura de esta *Introducción al Derecho español* se aparta de otras introducciones publicadas, donde generalmente los autores o bien combinan la exposición de los planteamientos más esenciales de la Teoría General —concepto de Derecho, fuentes, aplicación de la norma jurídica, interpretación, ramas del Derecho, etc.— con las principales escuelas de pensamiento que han abordado el problema de la fundamentación del Derecho, o se dedican a ofrecer al lector exclusivamente sus planteamientos teóricos de esta Ciencia en

el ámbito de las Ciencias Sociales. Ibán en su libro, y siguiendo las directrices de la colección en donde se inscribe, «Los Ordenamientos Jurídicos de los Estados Europeos», pretende exponer una síntesis del Derecho vigente en España a fin, como se ha indicado más arriba, de ofrecer al lector, lego en Derecho o profesional pero en un Derecho distinto al español, una visión global de éste que facilite su entendimiento. Dada la extensión de la materia a resumir, propia de las etimologías del mundo antiguo, el autor honradamente advierte en el Preámbulo que si algún interés suscitan al lector las páginas de la obra, trate de saciar su curiosidad en los manuales al uso o en las obras científicas que versen de las concretas materias. Aun así, considero que el libro, reconociendo sus naturales limitaciones, cumple la finalidad propuesta con creces. El autor demuestra una excelente percepción de lo que es lo fundamental de cada materia, y la exposición es clara y precisa. Se podrá discutir si es necesario o no tratar más o menos extensamente tal o cual institución, pero no se puede negar que todos y cada uno de los aspectos abordados son esenciales en la cabal comprensión de cada rama del ordenamiento. El resultado es que la síntesis del Derecho español es completa en sus líneas generales y de fácil comprensión para quien desee realizar una primera aproximación al contenido de nuestro Derecho. No cabe duda de que el éxito de la obra se debe, en parte, a la meticulosidad del autor; meticulosidad en la selección de las fuentes, en las materias a tratar o, en fin, en el control del resultado final, revisado por especialistas en cada materia.

La estructura de la obra sigue un esquema común, preparado por los autores de cada manual junto con el Director de la Colección, sobre los problemas principales y las ramas de cada Derecho nacional, aunque en los aspectos necesarios adaptado a las singularidades de cada ordenamiento. El propósito es evidente: ofrecer al lector que consulte varias de las *Introducciones* la posibilidad de comparar cómo cada ordenamiento responde ante problemas análogos.

El libro se estructura en cuatro partes. La primera, la «Introducción», se dedica a aspectos tan diversos como la Historia del Derecho español, la división en ramas, las fuentes del Derecho, la organización de los tribunales y aspectos prácticos del ejercicio de la profesión jurídica. Cierran esta parte unas breves indicaciones bibliográficas, legislativas, jurisprudenciales y doctrinales.

A continuación, y bajo el epígrafe genérico de «Derecho Público», se incluye la exposición correspondiente al Derecho Constitucional y al Derecho Administrativo español. Respecto al primero, Ibán realiza una síntesis de la historia constitucional, para pasar, a continuación, a exponer las claves del régimen actual principalmente contenidas en la Constitución: derechos fundamentales, sistema de gobierno y organización del Estado son, entre otros aspectos de nuestra Constitución, tratados en el libro. En el apartado dedicado al Derecho Administrativo dedica una introducción a los conceptos generales de esta rama del

Derecho –modos de actuación de la Administración, fuentes, propiedad, responsabilidad de la Administración, etc.–, para, a continuación, exponer resumidamente la regulación de algunas de sus ramas principales, entre las que incluye el Derecho municipal, urbanístico, de extranjería, militar, medioambiental, patrimonio histórico, Derecho educativo, funcionarios públicos, Seguridad Social, normativa económica, medios públicos de comunicación, Derecho de las telecomunicaciones y Derecho fiscal. Cierra la parte dedicada al Derecho Administrativo una exposición de los recursos y de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La tercera parte, sobre el Derecho Penal, se divide en cuatro epígrafes: la codificación penal, donde se realiza una síntesis de la historia del Derecho Penal en España; la parte general, que recoge los conceptos y los principios que informan el Derecho Penal español actual; en los delitos en particular se describen a grandes rasgos los ilícitos penales contenidos en el Código vigente; y, por último, se exponen las claves esenciales por las que discurre el proceso penal.

La cuarta y última parte, dedicada al «Derecho Privado», contiene lo que hoy corresponde, en los planes de estudio, a cinco ramas o disciplinas del Derecho. En la exposición del Derecho Civil, el autor trata de la historia de éste en España –refiriéndose especialmente a las relaciones entre el Derecho civil común y foral–, y de la parte general del Código, en la que se regulan temas como la persona, la capacidad, el negocio jurídico, etc. A continuación Ibán resume los aspectos esenciales del régimen jurídico en instituciones clásicas del Derecho civil tales como el Derecho de obligaciones, los contratos y cuasicontratos, las obligaciones extra-contractuales, la posesión y la propiedad, el Derecho de familia y el Derecho de sucesiones. En el Derecho Internacional Privado expone la regulación del Código Civil y de los convenios internacionales en torno a los puntos de conexión para determinar la aplicación de la ley nacional o extranjera en cada materia. En el Derecho Mercantil, después de introducir los conceptos esenciales de esta rama del Derecho, se estudian con más atención instituciones como las sociedades mercantiles, los títulos-valores, la libertad de mercado, la insolvencia y el contrato de seguro. En el Derecho laboral se resumen la historia y las fuentes de este Derecho, así como aspectos parciales como el contrato de trabajo, el derecho a la huelga o la negociación colectiva. Por último, en Derecho Procesal Civil se tratan los principios generales y las fases del proceso, los procesos especiales y la ejecución judicial. Cierra el volumen un «Índice temático».

Es evidente que el volumen de información, extensísimo, a resumir en el libro obliga al autor a ser conciso y no prodigarse en comentarios personales. Sin embargo, la síntesis que realiza Ibán del Derecho español en las 229 páginas del libro no impide que, a veces, nos ofrezca su aguda visión de la evolución de algunas instituciones o ramas. Sirva como botón de muestra su opinión de la regula-

ción del matrimonio, en el contexto del debate sobre las parejas de hecho y los matrimonios homosexuales: «[...] probablemente lo que se está produciendo es una redefinición social del concepto de matrimonio: éste no exigiría de una formalización tal y como lo prevé el ordenamiento, sino que estaría volviéndose, o bien a las concepciones romanas basadas en la *afectio maritalis*, o bien a determinadas posiciones doctrinales de la canonística medieval en las que la unión sexual, en cierto modo, constituiría la esencia del matrimonio y el objeto del consentimiento matrimonial [...]» (p. 178).

Nos encontramos, en conclusión, ante un libro, la *Introducción al Derecho* de Ibán, que supera brillantemente el difícil objetivo de resumir la historia y el Derecho vigente en el ordenamiento español. El esfuerzo de síntesis, sólo logrado con éxito por aquel cuya necesaria especialización en el Derecho – en el caso del autor en el Derecho Eclesiástico – no le hace perder la perspectiva general de la comprensión del ordenamiento en su conjunto, sin duda servirá para toda persona que quiera tener una noción de las principales ramas e instituciones de nuestro Derecho, pero carezca de los conocimientos o del tiempo suficiente para perderse en la torre de babel de los cientos de manuales y tratados publicados.

AGUSTÍN MOTILLA

PRECHT PIZARRO, Jorge, *Derecho eclesiástico del Estado de Chile. Análisis históricos y doctrinales*, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago, 2001, 347 pp.

Recientemente se ha celebrado en Roma –noviembre 2001– un acto académico en el que fueron presentados cinco libros escritos en América Latina en los últimos meses en el ámbito del Derecho eclesiástico del Estado. Fue un acto significativo y con él se quiso poner de relieve el desarrollo que está empezando a tener esta disciplina en los ambientes jurídicos latinoamericanos, especialmente en Argentina, Chile y Perú. El libro que reseñamos fue uno de los libros presentados.

Cuando en Europa se escriben libros que llevan el título de éste, se trata, por lo general, de presentaciones sistemáticas de la disciplina; de ahí que el título escogido por el autor pueda llevar a equívoco al lector desprevenido, porque se recogen en este libro una serie de artículos elaborados por el profesor Precht en su calidad de asesor jurídico del Comité permanente de la Conferencia episcopal de Chile y de un grupo político parlamentario, calidad que, al vaivén de las relaciones Iglesia-Estado de los últimos años, le permitió abordar algunos temas de particular relevancia en las contingencias del momento. Es por lo que, como el